



acciones y pasos para

Organizar una manifestación



Índice de contenidos

01

Normativa reguladora del
derecho a manifestación

02

Declaración de la
manifestación

03

Posibles restricciones

04

Seguridad y logística

05

Sanciones en caso de
incumplimiento

06

Plantillas



Un espacio colaborativo

para generar trabajo en RED que permita a las ONG's de Mujeres establecer intercambio sobre novedades legislativas y jurisprudenciales, participación en procesos de consulta pública, o planes y programas de acción de interés sobre igualdad de oportunidades y violencia de género en las políticas públicas de ámbito estatal.

Es un espacio que ofrece canales colaborativos para la incidencia política en materia de igualdad y violencia de género

El derecho a manifestarse como un derecho fundamental

ORGANIZADO POR

mujeres
FUNDACIÓN



FINANCIADO POR



1. "Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes."

Normativa estatal

Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio,
reguladora del derecho de reunión,

❗ Diferenciación entre:

REUNIÓN

Concurrencia concertada y
temporal de más de 20
personas, con finalidad
determinada

MANIFESTACIÓN

Reunión de personas en lugares
de tránsito público y que se
desplazan de un sitio hacia otro



Declaración de la manifestación

“Toda manifestación debe ser notificada a las autoridades al menos 10 días antes de la fecha prevista o 24h en caso de emergencia” (Ley Orgánica 9/1983 sobre el derecho de reunión, Artículo 8).

Contenido de la notificación

1. **Identidad de los organizadores:** nombre, apellidos, domicilio y documento oficial de identificación del organizador/es, o de su representante en caso de personas jurídicas.
2. **Lugar, fecha, hora y duración** prevista.
3. **Objeto** de la reunión o manifestación.
4. **Itinerario** proyectado, en caso de circular por vía pública.
5. **Medidas de seguridad** previstas por la organización.



PLANTILLA DE NOTIFICACIÓN



Dónde y cómo notificar la manifestación

La celebración de manifestaciones deberá comunicarse en las **Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno** de la región correspondiente.

Puedes encontrarlas pinchando sobre la siguiente imagen:



Formas de notificación

En persona:

En la Delegación o Subdelegación del Gobierno, o en una oficina administrativa.

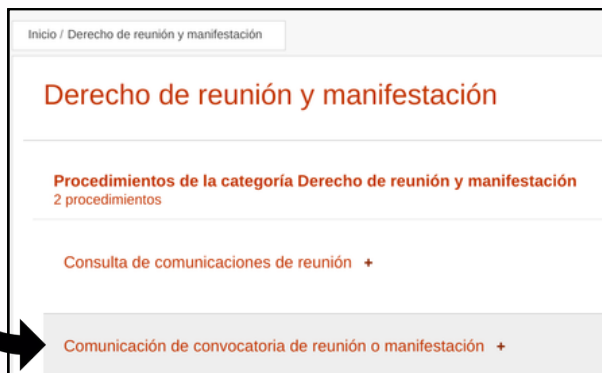
Por correo electrónico:

dreunion.madrid@correo.gob.es

Sede electrónica:

Acceso mediante Cl@ve o Certificado electrónico:

01



Inicio / Derecho de reunión y manifestación

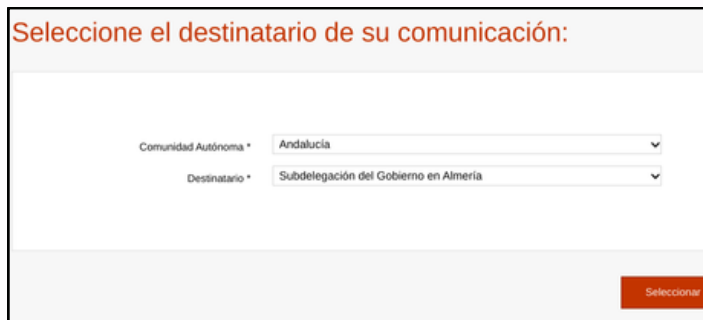
Derecho de reunión y manifestación

Procedimientos de la categoría Derecho de reunión y manifestación
2 procedimientos

Consulta de comunicaciones de reunión +

Comunicación de convocatoria de reunión o manifestación +

02



Seleccione el destinatario de su comunicación:

Comunidad Autónoma * Andalucía ▼

Destinatario * Subdelegación del Gobierno en Almería ▼

Seleccionar

03



Comunicación de reunión - Subdelegación del Gobierno

Motivos

Categoría de la reunión *

Motivo *

Lema

Promotores

Tipo de promotor *

Promotores asignados * No existen promotores asignados

Añadir promotor

Convocatorias

Las convocatorias de urgencia son aquellas que por razones de urgencia se convocan con un mínimo de 48 horas de antelación.

Urgencia * ☐ Sí ☒ No

Convocatorias * No hay convocatorias añadidas

Crear convocatoria

Añadir convocatoria

Otros datos

Documentos adjuntos No hay documentos adjuntos

Añadir documento adjunto

Medidas de seguridad previstas *

TRES ASPECTOS MUY IMPORTANTES A CONSIDERAR!



1

Si 2 asociaciones desean organizar una manifestación el mismo día y a la misma hora realizando el mismo recorrido, la asociación que registre la solicitud en primer lugar será la que obtenga la validación para llevar a cabo dicha manifestación.

2

El registro de la notificación a través de la Sede Electrónica computa a partir de las 00:00 horas del mismo día. Por eso, puede ser ventajoso hacer la solicitud en línea a través del formulario de la Sede Electrónica.

3

La notificación puede realizarse con una antelación de 30 días naturales y un mínimo de 10 días naturales.

¿Cuándo se precisa solicitud adicional a Ayuntamientos?

Si la manifestación incluye un equipamiento audiovisual (como escenarios, luces, pantallas) además del proceso de notificación al Gobierno, debes seguir **algunos pasos adicionales**:

1. Solicitud de **autorización a los Gobiernos Municipales para la instalación en vía pública de escenarios y equipo audiovisual, que debe de incluir indicaciones sobre voltaje y cumplimiento de los niveles de ruido permitidos, indicando los horarios de celebración del evento.**

Es importante asegurarse que la empresa contratada cumpla la normativa de seguridad de que las instalaciones cumplan con las normas de seguridad (estabilidad de la escena, cableado eléctrico, etc.) y tengan contratado un seguro de responsabilidad civil para eventos.

Solicitud adicional al Ayuntamiento (2)

1. Trámites con el ayuntamiento y las autoridades locales: Es importante consultar con el ayuntamiento para obtener las autorizaciones necesarias y coordinar con la policía municipal y las autoridades de seguridad para la instalación de la escena y el equipo. Las autoridades deben ser informadas sobre el tipo de equipo utilizado, la ubicación exacta y los horarios del evento.
2. Cumplimiento de las normas de seguridad: Debes garantizar que la escena y los equipos cumplan con las normas de seguridad, especialmente en términos de estabilidad, electricidad y gestión de riesgos. Puede ser necesario presentar un plan de seguridad, especialmente si el evento implica una gran cantidad de público o instalaciones complejas.
3. Revisión de restricciones y costos adicionales: Dependiendo de la ciudad y el tamaño del evento, pueden aplicarse costos adicionales por la ocupación del espacio público o por servicios como seguridad, limpieza o gestión de las instalaciones técnicas. Asegúrate de conocer estos costos y obtener todas las autorizaciones necesarias antes del evento.

Posibles restricciones

LEY 4/2015, "LEY MORDAZA"

Las autoridades podrán **prohibir, modificar o imponer condiciones adicionales** si consideran que el acontecimiento:

- Constituye un **riesgo para la seguridad** pública, el orden público o los derechos de los ciudadanos.
- **Atenta contra las instituciones del Estado** (especialmente si tiene lugar cerca del Parlamento, los tribunales u otros edificios oficiales).
- **Impide el tráfico o perturba gravemente los servicios esenciales.**

LEY ORGÁNICA 9/1983

La autoridad gubernativa suspenderá y disolverá las manifestaciones:

- Cuando se consideren **ilícitas** conforme a las Leyes penales;
- Cuando se produzcan **alteraciones del orden público**, con peligro para personas o bienes;
- Cuando se hiciera **uso de uniformes paramilitares** por los asistentes

Responsabilidad por daños



Los organizadores de las manifestaciones pueden responder de daños a terceros

- Del buen orden de las reuniones y manifestaciones serán **responsables sus organizadores**, que deberán adoptar medidas para el adecuado desarrollo de las mismas.
- Los participantes en reuniones o manifestaciones que causen daño a terceros, responderán directamente del mismo.
- Subsidiariamente, las personas organizadoras o promotoras responderán de los daños que los participantes causen a terceros, a menos que hayan puesto todos los medios a su alcance para evitarlos.

Sanciones en caso de incumplimiento

Recuerde que la “**Ley Mordaza**” considera como infracciones **MUY GRAVES**

«Las reuniones o manifestaciones no comunicadas o prohibidas en infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad o en sus inmediaciones cuando se genere un riesgo para la vida o la integridad física de las personas».

Grado mínimo
de **30.001€** a 220.000€

Grado medio
de 220.001€ a 410.000€,

Grado máximo
de 410.001€ a **600.000€**.

Recuerde que algunas acciones durante una manifestación pueden acarrear **sanciones penales**:

- Alteración del orden público (artículos 557 y 558, Código Penal)
- Desobediencia a la autoridad (artículo 556, Código Penal).
- Daños a bienes públicos (artículo 263, Código Penal).

Se considerarán infracciones **GRAVES**

- La perturbación grave de la seguridad ciudadana frente a las sedes del Congreso de los Diputados, el Senado y las asambleas legislativas.
- La negativa a la disolución de reuniones y manifestaciones en lugares de tránsito público ordenada por la autoridad competente.
- La perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita.



El grado mínimo de **MULTA** comprenderá de 601€ a 10.400€; el grado medio, de 10.401€ a 20.200€, y el grado máximo, de 20.201€ a 30.000€.

Se considerarán infracciones **LEVES**

- El incumplimiento de las restricciones de circulación peatonal o itinerario con ocasión de un acto público, reunión o manifestación, cuando provoquen alteraciones menores
- La perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita, cuando no constituya infracción penal.

Anexos



Notificación de
comunicación previa

[Ver aquí](#)



Lo que debes de saber
sobre el seguro de
Responsabilidad Civil



PLANTILLA DE NOTIFICACIÓN





Apuntate a HUB Feminista

ORGANIZAR UNA MANIFESTACIÓN

LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES COMPARTIENDO SABERES

Guía elaborada por el grupo de
voluntariado del proyecto
Hub Feminista:
Oriane Teixeira
Andrea Solé